



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2047

RADICADO N°. 2019-01176-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto 3 de septiembre de 2021 (Consecutivo No. 6), se requirió a la parte actora para que se sirviera diligenciar el oficio No. 1619 de fecha 2 de septiembre de 2021 dirigido al Registrador Municipal del Estado Civil de Ansermanuevo del Valle de Cauca por medio del cual se solicita información relacionada con la parte aquí demandada, dentro del término de treinta (30) días siguientes; este requerimiento se le notificó por estados el día 7 de septiembre hogaño. Durante el término legal otorgado no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO de propuesto por LUZ MARLENY FLÓREZ MUÑOZ en contra de NELSON AUGUSTO ORTIZ GARCÍA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que las mismas no se practicaron.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes de resolver, ni dineros consignados a órdenes del Despacho según reporte adjunto.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML